



RESOLUCION No. CSJHUR24-96
6 de marzo de 2024

“Por medio de la cual se ordena una exclusión del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101, el artículo 174 de la Ley 270 de 1996, el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 28 de febrero de 2024 y,

CONSIDERANDO

El doctor Edgar Alfonso Chaux Sanabria, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.188.130 se encontraba vinculado a la Rama Judicial en propiedad en el cargo de Juez 04 Civil del Circuito de Neiva, inscrito en el registro nacional de escalafón de carrera judicial mediante Resolución 069 de 1997, expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

La doctora Luz Dary Ortega Ortiz, en calidad de Presidenta del Tribunal Superior de Neiva, mediante Resolución No.004 del 19 de enero de 2024, aceptó la renuncia presentada por el doctor Edgar Alfonso Chaux Sanabria, como Juez 04 Civil del Circuito de Neiva, a partir del 15 de febrero de 2024.

El acto antes señalado da como consecuencia el retiro del servicio del citado servidor judicial.

La Ley 270 de 1996, artículo 173, establece como una de las causales para la exclusión de carrera judicial el retiro del servicio del funcionario o empleado.

Por lo anterior, debe ordenarse la exclusión del registro nacional de escalafón de carrera judicial al doctor Edgar Alfonso Chaux Sanabria, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.188.130, quien se desempeñaba como Juez 04 Civil del Circuito de Neiva.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. Excluir del registro nacional de escalafón de carrera judicial al doctor Edgar Alfonso Chaux Sanabria, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.188.130, quien se encontraba vinculado a la Rama Judicial en propiedad como Juez 04 Civil del Circuito de Neiva, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2. El presente acto se notificará al interesado de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 a 69 C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión no procede ningún recurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 C.P.A.C.A.

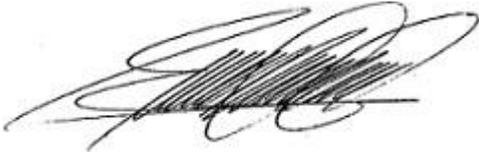
Resolución Hoja No. 2 “Por medio de la cual se ordena una exclusión del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial”

ARTICULO 4. Envíese copia de esta resolución a la Oficina de Coordinación de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila.



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/JDH/DRP